



NUMERO CUARENTA Y NUEVE: Los suscritos, ABRAHAM STERN FETERMAN y DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, Notarios Pùblicos con oficina abierta en la ciudad de San Josè, Santa Ana, Pozos, Lindora, Fòrum II Edificio A, cuarto piso, actuando en el Protocolo del primero, debidamente comisionados para este acto, proceden a protocolizar literalmente lo siguiente:

*"NUMERO TRES: Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de COSTA MERIDIANA, S.A., con cédula de persona jurídica #3-101-727086, celebrada en la ciudad de San José, Santa Ana, Fòrum II, Edificio A, cuarto piso, a las 08:00 horas del dia 30 de agosto del año 2017. Por estar representada la totalidad de las acciones que conforman el cien por ciento del capital social de la compañía, lo que verifica el Presidente, se prescinde del trámite de convocatoria previa y unánimemente se acuerda: ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar PODER GENERALÍSIMO SIN LIMITE DE SUMA, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, a favor del señor CARLOS ORTEGA CADENA, ciudadano de Ecuador, mayor de edad, casado una vez, administrador de negocios, vecino de Panamá, portador del pasaporte de su país número 0908128440. Mediante dicho Poder, el señor CARLOS ORTEGA CADENA podrá, en nombre, por cuenta y representación de la compañía, comprar, vender, hipotecar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes o derechos de la compañía, aceptar o repudiar herencias, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos, administrar o controlar los negocios de la compañía, sus bienes muebles e inmuebles, así como derechos de cualquier clase, podrá solicitar préstamos o prestar dinero, librar o endosar cheques a nombre o a favor de la compañía, cobrar o recibir dinero, bienes o cualquier otro activo adeudado a la compañía y dar los correspondientes recibos, otorgar fianzas y cualquier otro tipo de garantías personales o reales, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier banco o entidad financiera del mundo, depositar, retirar y dar fondos de y para dichas cuentas, abrir líneas de crédito y negociar en cualquier tipo de instrumentos negociables o bonos, endosar, protestar, aceptar y dar certeza por giros contra esas cuentas, así como renunciar, restaurar, sustituir, revocar y firmar cualquier documento como fiador o garante en nombre de la compañía; establecer en la más amplia forma las reglas de sus operaciones y administración; comprometer o de cualquier otra forma gravar bienes o derechos de la*



compañía. Podrá representar a la compañía ante cualquier corporación, entidad, ministerio, institución, departamento, oficial, empleado o representante de cualquier entidad pública o privada en cualquier país del mundo, así como tomar cualquier medida o acción, o llevar a cabo cualquier acto ante tales entidades. Podrá actuar como demandado o demandante en cualquier proceso judicial o cualquier negocio de interés para la compañía, seguir los procesos en todas sus instancias, usar todos los recursos ordinarios y extraordinarios, resolver por transacción, someter a arbitraje, reconocer documentos, conceder o cancelar todo tipo de hechos o documentos, públicos o privados, y renunciar a cualquier transacción que él considere apropiada. Podrá otorgar poderes de cualquier tipo, sustituir sus poderes total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y otorgarlas de nuevo cuando él lo considere conveniente sin perder sus poderes. **ARTICULO SEGUNDO:** Se declaran firmes los acuerdos y se comisiona al Notario Público **ABRAHAM STERN FETERMAN** y **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO** para que protocolicen literalmente esta acta y extiendan un testimonio. Se declaran firmes los acuerdos anteriores. Sin más asuntos que tratar se da por terminada la Asamblea una hora después de iniciada la misma, en el mismo día, mes y año dichos. **ILEGIBLES.**" Los suscritos Notarios damos fe de lo siguiente:

a) De que el acta se encuentra asentada en el libro número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas de **COSTA MERIDIANA, S. A.**; b) De que el acta se encuentra firmada por el cien por ciento del capital social; c) De que la sociedad se encuentra inscrita y vigente en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos veintisiete mil ochenta y seis, cuyo original he tenido a la vista; d) De que sus acuerdos fueron tomados por unanimidad y se encuentran firmes; e) De que estuvo presente todo el capital social de la compañía; f) De que en el acta respectiva se consignó la comisión para llevar a cabo esta protocolización; g) De que el domicilio social actual de la sociedad se ubica en San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Fórum II, Edificio A, cuarto piso; y h) De que lo transcripto es copia fiel y exacta de su original. **ES TODO.** Extendemos un primer testimonio. Leído y confrontado lo transcripto con su original, resulta conforme y lo firmamos en la ciudad de San José, a las diecisiete horas treinta minutos del día once de setiembre

del año  
LO A  
CUAR  
FREN  
ABRA  
RESU  
AL FI

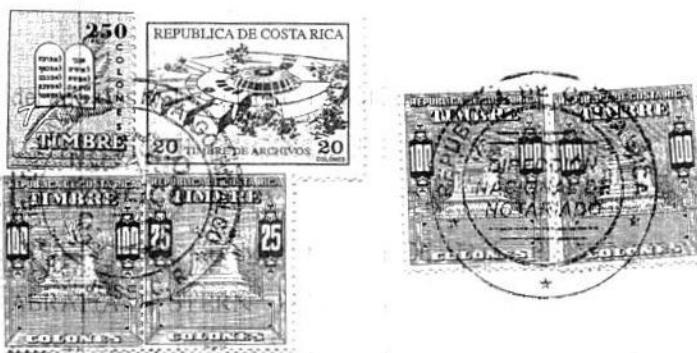




rio,  
a o  
ra  
en  
los  
os,  
lar  
ión  
res  
lo  
an  
IN  
a y  
jue  
mo  
ite:  
de  
el  
la  
tro  
tos  
sus  
jue  
iva  
el  
nta  
fiel  
y  
la  
ore

del año dos mil diecisiete. ILEGIBLE. ILEGIBLE.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y NUEVE INICIADA EN EL FOLIO OCHENTA Y CUATRO FRENTE DEL TOMO CATORCE DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO ABRAHAM STERN FETERMAN. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTA CONFORME Y LA EXPEDIMOS COMO UN PRIMER TESTIMONIO AL FIRMARSE LA MATRIZ EN LA CIUDAD DE SAN JOSE.





ANTI  
DIRE  
COS  
(a) PI  
**1081**

encu  
Direc  
docu  
notar  
es de  
que  
altera  
El pre  
preju  
del d  
solve  
dicho  
respc  
funció  
Oca,  
septi  
embr  
1981

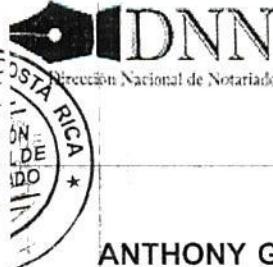


San F



3 0 0 7 5





## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



**ANTHONY GARCÍA BLANCO**, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA **108100092**, CARNÉ NÚMERO **7618**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. -**ES CONFORME.**- San Pedro de Montes de Oca, a las **nueve horas cuatro minutos del veintiseis de septiembre del año dos mil diecisiete**. Se agregan y cancelan los firmantes de ley. (ULTIMA LINEA)



Anthony García Blanco  
Funcionario Autorizado  
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5º piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

001-41910278



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**  
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



Impresión y diseño: Imprenta Nacional

**EN BLANCO**  
SIN TEXTO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NO



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country – Pays:)

Código: ACDPA530F16  
(Code – Code:)

El presente documento público  
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco  
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro  
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of – Est révêt du sceau de/timbre de:)

Certificado  
(Certified – Atteste)

5. En: San José, Costa Rica  
(At – A:)

6. El: 27/09/2017  
(On – Le:)

7. Por: Ivannia Espinoza Rodriguez, Oficial de Autenticaciones  
(By – Par: Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 419710  
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello  
(Seal – Stamp:)

10. Firma:  
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: COSTA MERIDIANA S.A.  
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado  
(Type of document – Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 3  
(Number of pages – Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'autenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000420604



DOY FE: Que la presente  
de Quatro fojas útiles,  
es fotocopia del original  
que me fué exhibido.

Guayaquil

Abg. Rossana Chang Armijos  
NOTARIA

ESPA<sup>C</sup>O EN BLANCO

ESPA<sup>C</sup>O EN BLANCO